

Octavo.- El artículo 2 b) de los Estatutos del Patronato establece que se adoptarán cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las Instalaciones existentes, así como de los recursos económicos destinados a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población., y en 2 c) coordinar todos los esfuerzos e iniciativas que vayan dirigidos al desarrollo de las actividades de Desarrollo Comunitario.

Noveno.- EL artículo 7 a) de los Estatutos del Patronato disponen que corresponde a la Junta Rectora la aprobación de los programas de actuación y sus revisiones anuales.

Décimo.- Según memoria de la Presidenta se justifica el evento:

"La tercera edad del municipio usuaria de los centros sociales de ocio que gestiona el Patronato de Servicios Sociales. En este acto en concreto, se hace referencia a 800 mayores aproximadamente con edad superior a 58 años y con un período mínimo de empadronamiento en el municipio de 3 años. Estos requisitos de selección se basan en la gran demanda poblacional que existe en nuestro municipio de este colectivo, así como por las limitaciones de espacio físico del recinto o infraestructura donde se desarrolla el acto."

El motivo por el cual se ha elegido este recinto se debe principalmente a que no existe otra infraestructura en el municipio que tenga capacidad para 800 personas, incluyendo además el atractivo cultural que presenta y se ofrece a este Patronato."

Undécimo.- El artículo 7 e) de los Estatutos del Patronato establece como órgano competente para la autorización de toda clase de actos a la Junta Rectora.

Décimo Segundo.- El artículo 8 e) del Estatutos del Patronato de Deportes dispone que corresponde al Presidente aprobar gastos cuyo importe no supere los 18.000 €, a sensu contrario, todo gasto superior a 18.000€ corresponderá la aprobación a la Junta Rectora.

Décimo Tercero.- De conformidad con el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación ,inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En virtud de lo expuesto se eleva a la Junta Rectora la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el evento del " Día del Mayor", a celebrar el día 10 de abril.

Segundo.- Aprobar el gasto de total del evento y que asciende a 32.917€ y la adjudicación de los siguientes contratos:

1. **PRIMERO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato privado denominado show-espectáculo "ALMA" en la cuantía de DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (12.400 €) y SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620 €) en concepto de IGIC.

SEGUNDO.- Acorde a la propuesta de la Presidenta del Patronato de Servicios Sociales, adjudicar mediante el procedimiento del contrato el contrato privado